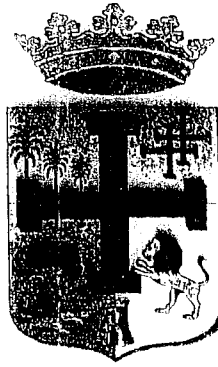


CARATULA NOTARIAL



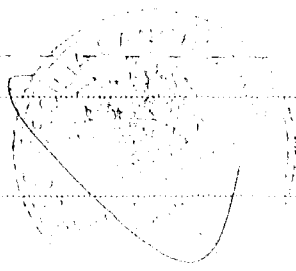
Gobierno Departamental

Prefectura Santa Cruz

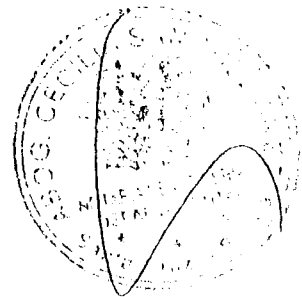
Dra. Cecilia Sánchez Añez
NOTARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

INSTRUMENTO N° 193/2009.-

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO
SOBRE MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO URBANO A
FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL
SR. HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR. - - - - -



SANTA CRUZ DE LA SIERRA 16 DE ABRIL DEL 2009.-



CORRESPONDE .

T E S T I M O N I O . -

INSTRUMENTO N° 193/2009.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO SOBRE MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL SR. HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR. - - - -

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; a horas once del día dieciséis de abril del año dos mil nueve; ante mí: DRA. CECILIA SANCHEZ AÑEZ, NOTARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL y los señores Testigos, que al final se nombrarán y firmarán; fue presente, ante esta Notaría, por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representada por el Ing. Percy Fernández Añez, con C.I. N° 315071 LP., H. ALCALDE MUNICIPAL, en mérito a la Resolución Municipal N° 002/2005, de fecha 13 de enero de 2.005; y el Arq. Paris Edmundo Farah Paz, con C.I. N° 1721181 Bn., OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACION, según Resolución Ejecutiva, de fecha 28 de octubre de 2008; y el Arq. Luis Mariano Zambrana Bravo, con C.I. N° 1527486 SC, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, según Resolución Ejecutiva N° 251/2008, de fecha 10 de Noviembre del 2008; que se insertarán; y por la otra parte, el Sr. HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, con C.I. 2815317 S.C.; todos mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Qué, con el objeto de autenticar, protocolizar y archivar en el Registro de Escrituras Públicas, que corren a mi cargo, me pasan los Documentos pertinentes de: MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL; es del tenor siguiente: - - - - -

MEMBRETE: Gobierno Departamental - Prefectura de Santa Cruz.-

COMPROBANTE DE CAJA N° 0206577.- Nro. Comprobante: 540618.-

Fecha de Trámite: 14/04/2009 03:39 PM.- Nro. De Trámite:

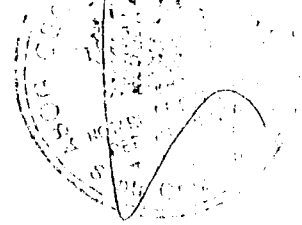
351266.- Fecha de Pago: 14/04/2009 03:42 PM.- Nombre o Razón

Social: H.A.H. SANTA CRUZ - HERMAN G. CAMACHO CUELLAR,

Telf.:.- Carnet de Identidad:.- Tipo de Trámite: PC-521 TL
(20001\$US-ADELANTE)-(3000 bs).- Cantidad: 1.- PAQUETE No.:
C.- Monto (Bs.): 3,000.00 (tres mil 00/100).- Cuenta: Otros
Ingresos (Cuenta 1-11-85178).- Usuario Ventanilla: Idenaire.
Origen: SANTA CRUZ - CIUDAD.- Firma y Sello de Caja.-
14/04/2009 03:42 PM / yugarito.- Sello: COOP. DE AHORRO Y
CREDITO "JESUS NAZARENO" Ltda. PREFECTURA - 14 ABR. 2009 - 1
CAJA 1.- - - - -

* * * * *

MINUTA.- Señor Notario de Gobierno: En los registros de
escrituras públicas que cursan a su cargo, sirvase insertar
una minuta de transferencia de terreno urbano a favor del
Gobierno Municipal, de acuerdo Al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Al presente, en virtud a
las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades, el
Honorable Concejo Municipal dicta la Ordenanza Municipal No.
057/2007 de fecha 11 de Septiembre de 2007 y promulgada en
fecha 18 de Septiembre de 2007, donde se dispone la
expropiación de los terrenos comprendidos entre el 4to. Anillo
de la Av. Mutualista y el 10°. Anillo de la ciudad, destinados
para la construcción del Canal de Drenaje Chivatos con una
extensión de 7.645 metros lineales.- SEGUNDA.- DERECHO
PROPIETARIO.- Dirá que yo: HERMÁN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, con
C.I. No. 2815317 SC mayor de edad, habil por derecho, en la
fecha manifiesto ser legítimo propietario de un terreno
rústico ubicado en el Cantón Cotoca con una superficie de
1.162.475 m2 inmueble que se encuentra inscrito en Derechos
Reales bajo la Matrícula N° 7012010018677 de fecha
06/09/2006.- TERCERA.- DE LA ACEPTACIÓN DEL AVALÚO - Dirá
usted que yo: HERMÁN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, mediante Acta de
conciliación de fecha 19 de marzo del 2008, acepto el
justiprecio del terreno a indemnizar a un valor de Bs. 28,60
por metro cuadrado del tramo afectado parcialmente por el
Canal Chivato, terreno que quedó afectado por la Ordenanza N°



057/2007 que declara la expropiación de terrenos destinados para la construcción del Canal de Drenaje Chivatos.- El avalúo antes mencionado y que fue consensuado de manera voluntaria en la etapa de la conciliación conforme a un justiprecio, estableciéndose el valor de Bs. 1.694.326,92. (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 92/100 BOLIVIANOS) por concepto de indemnización de terreno en una extensión de 59.242,20 m².- CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA- Yo, HERMÁN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, en la fecha de mi libre y espontánea voluntad, transfiero de forma definitiva y perpétua con todos sus usos, costumbres y servidumbres a favor del GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la superficie de 59.242,20 mts.². terreno que se desprende de una superficie mayor registrado bajo la matrícula N° 7012010018677, a mi entera conformidad, sin lugar a reclamo posterior de mi parte.- QUINTA.- LIMITES Y COLINDANCIAS.- Se deja claramente establecido que la afectación del Canal Chivato se encuentra constituido por el diseño y planificación de un Drenaje de 20,72 metros de ancho y dos vías públicas colindantes con los terrenos circundantes de 12,50 mts. de ancho, alcanzando un ancho total de afectación de 45,72 mts. cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: Al Norte Oeste colinda con terrenos del propietario Herman Gabriel Camacho Cuellar y mide 1.376,66 mts. lineales.- Al Nor Este colinda con la vía férrea y Canal Cotoca y mide 126,98 mts. lineales.- Al Sur Este colinda con terrenos del propietario Herman Gabriel Camacho Cuellar y mide 1.225,56 mts. lineales.- Al Sur Oeste colinda con terrenos del propietario Herman Gabriel Camacho Cuellar y mide 67,29 mts. lineales.- Superficie total 59.242,20 mts.².- SEXTA.- DE LOS GASTOS DE PROTOCOLIZACION.- Deja constancia que los gastos de protocolización ante la Notaria de Gobierno corren por cuenta del Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar.- SEPTIMA.- EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.- El terreno que se transfiere no pesa ningún tipo

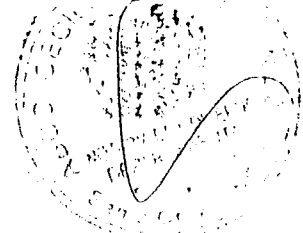
de gravamen e hipoteca, sin embargo como buen vendedor garantizo e evicción y saneamiento establecidos por ley.

OCTAVA.- CONFORMIDAD.- Nosotros: Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL; Arq. Alvaro Enrique Mier Barzon OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACIÓN; Arq. Percy Vargas Britter DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, todos mayores de edad, hábiles por derecho en representación del Gobierno Municipal por una parte y HERMÁN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, en calidad de vendedor, damos nuestra conformidad con todas las cláusulas que anteceden, firmando en constancia un ejemplar y copia de un solo tenor y para un mismo efecto.- Usted señor Notario agregará lo de estilo y seguridad. Santa Cruz, 20 de marzo de 2008.- Fdo. Ilegible.- Ing. Percy Fernandez Añez - ALCALDE MUNICIPAL.- Fdo. Ilegible.- Arq. Edmundo Farah Paz - OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACION.- Fdo. Ilegible.- Arq. Luis Mariño Zambrana Bravo - DIRECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Fdo. Ilegible.- Herman Gabriel Camacho Cuellar - VENDEDOR.- Fdo. Ilegible.- Abog. Mirtha Vargas Navarro - ASESORA LEGAL - OFICIALIA MAYOR DE PLANIFICACION - GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- - - - -

* * * * *

Resolución Municipal N° 067/2009.- á, 17 de marzo de 2009.-

VISTOS: El oficio N° 052/2009 Secretaria General de fecha 21 de enero de 2009", por el que el Sr. Alcalde Municipal el cual entre otros aspectos se refiere al tramite de expropiación de terrenos de propiedad del Sr. Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar, afectados por la construcción de un tramo del canal de drenaje Chivatos; y, CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Municipal N° 025/05 dispone expresamente que los propietarios de terrenos ubicados en áreas urbanizadas consolidadas y/o en proceso de consolidación, cedan a favor de la Municipalidad como anticipo un porcentaje determinado para el equipamiento social.- Que, la Ordenanza Municipal N° 057/2007, declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente dispone la



expropiación de los terrenos comprendidos entre el 4o Anillo de la Av. Mutualista y el 10° Anillo de la ciudad, los mismos que serán destinados para la construcción del Canal de Drenaje "Chivatos" con una extensión de 7.645 Mis., disponiendo que los propietarios afectados se apersonen ante la Dirección de Gestión Territorial a objeto de demostrar sus derechos propietarios para que se disponga el pago de indemnización o en su caso se defina la cesión parcial o total de uso público a cuenta del cómputo que por urbanización corresponde, de acuerdo a norma.- Que, entre los documentos adjuntos cursa el Acta de Reunión de Conciliación en las que participaron Personeros por parte del Gobierno Municipal y el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar, en el cual, el Gobierno Municipal se compromete a indemnizar por la afectación de un Iranio del Canal equivalente a una extensión de 59.242,20 m² a un valor de Bs.- 28,60 por metro cuadrado de terreno rústico que hace la suma de 1.694.326,92.- (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis 92/100 Bolivianos), como así también a regularizar en forma conjunta con el propietario el trámite técnico-administrativo de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares.- Que, en dicho Acta el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar se compromete a suscribir la minuta de transferencia a favor del Gobierno Municipal por el área indemnizada en base al valor conciliatorio de Bs.28,60.- por m². A suscribir una minuta de cesión a cuenta de urbanización del tramo del Canal de Drenaje "Chivato" a favor del Gobierno Municipal la superficie de 27.216,19 m². que hace un porcentaje de 2.45% mas la superficie correspondiente por los 3 canales secundarios que hace una superficie de 28.669,51 m². igual a 2.58%, haciendo un porcentaje total de cesión a cuenta de urbanización de 5.03%, conforme a plano de afectación de apertura del Canal Chivato de fecha 8 de marzo de 2008, como así también, coordinar de manera conjunta con el Gobierno Municipal el

proceso de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares y suscribir la respectiva cesión conforme al Código de Urbanismo y Obras, el PLOT y la Ordenanza Municipal N° 095/2005. Que, después del Acta referido de Reunión de Conciliación, se elaboraron Dos Minutas de transferencia de terrenos a favor del Gobierno Municipal, ambas de fecha 20 de marzo de. 2008, en una de las Minutas señala entre otros aspectos que el Sr. Hermán Camacho Cuellar transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Municipal una extensión de 61.064,00 m², que hace un porcentaje de 5.49%, que corresponde al cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea este por reestructuración y/o urbanización, luego cursa la otra minuta la cual corresponde a la transferencia que realiza el Sr. Hermán Camacho Cuellar al Gobierno Municipal de una extensión superficial, de 59.242,20 m², aceptando el justiprecio de Bs.28,60.- por metro cuadrado, el cual fue concensuado de manera voluntaria, haciendo un total de Bs. 1.694.326,92.- (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis 92/100 Bolivianos) como pago total de indemnización a pagar por el Gobierno Municipal.- Que, a efectos de continuar con el trámite de expropiación, ambas minutas fueron firmadas por el Sr. Hermán Gabriel Camacho Cuellar conjuntamente con personas del Gobierno Municipal y remitidas al Concejo Municipal para su consideración, mediante Oficio Secretaria General N° 1032/2008, adjuntándose para su conocimiento todo el expediente, el mismo que contiene las notificaciones realizadas, el acta de reunión de conciliación, los documentos que acreditan el derecho propietario, certificado alodial, el informe técnico CI. DOT N° 330/08 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial referente al proceso de expropiación y el informe jurídico N° 210/2008 emitido por la Dirección Jurídica en el cual se procede a realizar un análisis de todo

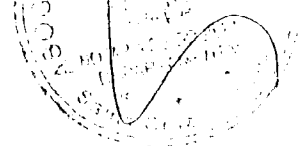


el proceso de expropiación, los informes técnicos sustentatorios de la cesión y las minutas en original.- Que, estando el trámite del proceso de expropiación en la etapa final el Sr. Hernán Camacho Cuellar, mediante Oficio de fecha 23 de octubre de 2008 ha comunicado al Gobierno Municipal su decisión de resolver el acuerdo conciliado para la ejecución de la expropiación por incumplimiento del Gobierno Municipal en el pago de la expropiación, a siete meses de la firma del acuerdo, luego que él ha suscrito las transferencias del área a favor de la municipalidad.- Que, desde el punto de vista legal, dicha resolución unilateral carece de efecto jurídico, pues los contratos suscritos constituyen la ley de las partes y ninguna puede modificar o anular dichos acuerdos sin el consentimiento de la otra parte y la nulidad de dichos acuerdos o contratos únicamente podría ser declarada por efectos del respectivo proceso y sentencia judicial, retrotrayendo su efecto hasta la suscripción del contrato e invalidando sus efectos.- Que, la citada Ordenanza Municipal de expropiación, se encuentra en plena vigencia y es el instrumento legal que motivó la suscripción de las ya mencionadas minutas de transferencia y cesión de áreas conforme a la norma municipal, por consiguiente y como efecto de ello, en el plazo de la vigencia de la referida Ordenanza corresponde proceder con el pago legalmente fijado por las partes.- Que, el oficio presentado por el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar ante el Alcalde Municipal, fue remitido al Concejo Municipal mediante Oficio Secretaria General N° 1092/2008, lo que ocasionó que el Concejo mediante los Oficios HCM S.G. INT. N° 1008/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008 y HCM S.G. INT. 965/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 proceda a la devolución del expediente al Ejecutivo Municipal, a efectos de que el Sr. Alcalde se pronuncie sobre este nuevo requerimiento.- Que, en fecha 16 de enero de 2009, mediante Oficio Secretaria General N° 40/2009, el Sr. Alcalde solicita

la devolución del informe jurídico D.J. N° 257/2008 de fecha 21 de noviembre de 2008, toda vez que dicho informe fue emitido sin contar con los antecedentes cursantes en la carpeta y que corresponde enmendar el referido informe.- Que, en fecha 21 de enero de 2009, mediante Oficio Secretaría General N° 052/2009 el Ejecutivo Municipal envía el Informe Jurídico, Secretaría de Asuntos Jurídicos Informe Jurídico N° 14/2009 de fecha 19 de enero de 2009 en el cual se enmienda el Informe Jurídico N° 257/2008 referente al oficio presentado por el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar, solicitando además se continúe con el curso legal de dicho trámite.- POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2009, dicta lo siguiente: RESUELVE: Artículo

Primero. - Aprobar la Minuta de Transferencia de Terreno Urbano con una superficie de 59.242,29 metros cuadrados de terreno, que se desprende de una superficie mayor, por un valor aceptado y consensuado voluntariamente entre las partes de Bs. 28.60.- por metro cuadrado, los cuales alcanzan a un monto de Bs. 1.694.326.92.- (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 92/100 BOLIVIANOS) por el citado terreno que se transfiere y cuyas escrituras de propiedad se encuentran registradas en Derecho Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7012010018677, las misma que nace el Sr. Hernán Gabriel Camacho Cuellar a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra de fecha 20 de marzo de 2008.-

Artículo Segundo. - Aprobar la Minuta de Transferencia de Terreno a cuenta de Cesión con una superficie de 61.064,00 metros cuadrados los cuales hacen un porcentaje del 5.49%, cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea mediante reestructuración y/o urbanización, la cesión de área se



desprende de una superficie mayor, cuya escritura de propiedad se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7012010018677 y corresponde de un tramo del Canal Chivatos y de 3 canales secundarios, transferencia que la realiza el Sr. Hernán Gabriel Camocho Cuellar a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 20 de marzo de 2008.- Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado por las normas vigentes en la materia.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Edo. Ilegible.- Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque - CONCEJALA SECRETARIA.- Edo. Ilegible.- Sr. Hugo Enrique Landivar Zambra - CONCEJAL PRESIDENTE.- Sello: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - Santa Cruz - Bolivia.- -

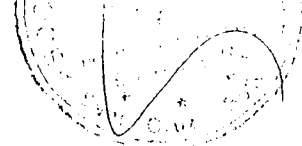
* * * * *

MEMBRETE.- ESCUDO.- Concejo Municipal.- RESOLUCION MUNICIPAL N° 002/2005.- ,a 13 de enero de 2005.- VISTOS: La Elección del Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por la Gestión 2005 - 2010; y - CONSIDERANDO: Que, a horas 16:30 del día jueves 13 de enero del año 2005, fue instalada la Sesión inaugural con el quórum correspondiente y después de haberse conformado la Directiva del H. Concejo Municipal, cumpliendo el Orden del día los Concejales han procedido a la elección del Alcalde Municipal, en mérito al Art. 200 num. VI de la Constitución Política del Estado, Art. 12 inc. 2) de la Ley 2028 Ley de Municipalidades de 28 de octubre de 1999 y Art. 6° inc. c) del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.- Que, en la sesión inaugural conforme lo dispuesto por el Art. 6° inc. d) del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, corresponde elegir al nuevo Alcalde Municipal.- POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal de la

ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año 2005.- RESUELVE: Artículo Único.- Por el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Órgano Deliberante, se designa en el cargo de H. ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra al ciudadano Ing. Percy Fernández Añez.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Firma ilegible - Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana.- H. CONCEJAL SECRETARIO.- Firma ilegible - Sr. Oscar Vargas Ortiz - H. CONCEJAL PRESIDENTE.- Sello. Honorable Concejo Municipal - Santa Cruz - Bolivia.- - - - -

* * * * *

MEMBRETE.- ESCUDO.- Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.- RESOLUCIÓN EJECUTIVA.- Santa Cruz de la Sierra, 28 de Octubre de 2008.- Ing. Percy Fernández Añez.- ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- VISTOS: La necesidad de designación de la autoridad responsable de la Oficialía Mayor de Planificación y, CONSIDERANDO: Que el Art. 200 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales, Que la Ley de Municipalidades- Ley No. 2028 en su Artículo 44) numeral 6), establece que es atribución del Alcalde Municipal designar y/o retirar a Oficiales Mayores y personal administrativo del Gobierno municipal y, Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050/2005 del 30 de Junio de 2005 se aprueba la estructura organización y manual de descripción de cargos del Gobierno Municipal de Oficialía Mayor de Planificación. POR TANTO: El H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Se designa al ciudadano PARIS EDMUNDO FARAH PAZ con C.I. No.- 1721181 Beni, en el cargo de OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACIÓN del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier resolución contraria a la presente.

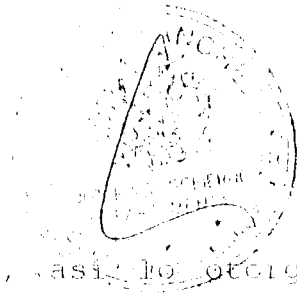


ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la siguiente Resolución la Dirección de Recursos Humanos. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Firma Ilegible.- Percy Fernández Añez - ALCALDE MUNICIPAL.- - - - -

* * * * *

MEMBRETE.- ESCUDO.- Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.- RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 251/2008.- Santa Cruz de la Sierra, 10 de Noviembre de 2008.- PERCY FERNÁNDEZ AÑEZ - ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- VISTOS: La necesidad de designación de un Director de Ordenamiento Territorial y, CONSIDERANDO: Que, el Art. 200 párrafo II de la Constitución Política del Estado.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 50/2005 de fecha 30 de junio de 2005, se aprueba el nuevo diseño organizacional y manual de descripción de cargos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y, Que, en lo que respecta a la designación de autoridades dentro del Gobierno Municipal la Ley de Municipalidades 2028 en su artículo 44 numeral 6, establece que es atribución del Alcalde Municipal designar y/o retirar a Oficiales Mayores y personal administrativo del Gobierno Municipal y, Que, encontrándose a la fecha en acefalia la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resulta imprescindible la designación del Director de dicha repartición.- POR TANTO: El H. Alcalde del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, Ley Municipalidades. RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Se designa al ciudadano Luis Mariano Zambrana Bravo con C.I. N° 1527486012 SC, en el cargo de DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.- Fdo. Ilegible.- Percy Fernández Añez Alcalde Municipal. - - - - -

* * * * *



PREVIA LECTURA.- En la cual se ratifican, así lo otorgan y firman juntamente con los ciudadanos en ejercicio, como testigos señores: Ana Chávez Caye, con C.I. N° 1734066 Bn., y Jimmy García Ulloa, con C.I. N° 4708802 SC., ambos mayores de edad, hábiles por derecho, originistas, idóneos, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, CERTIFICO Y DOY FE. - - - -

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA:

Fdo. Ilegible.- Ing. Percy Fernández Añez - H. ALCALDE

MUNICIPAL.- Fdo. Ilegible.- Arq. Paris Edmundo Farah Paz -

OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACIÓN.- Fdo. Ilegible.- Arq. Luis

Mariano Zambrana Bravo - DIRECTOR DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL.- POR LA OTRA PARTE: Fdo. Ilegible.- Sr. Herman

Gabriel Camacho Cuellar - VENDEDOR.- Fdo. Ilegible.- TESTIGO.-

Fdo. Ilegible.- TESTIGO.- Fdo. Ilegible.- Dra. Cecilia Sánchez

Añez, NOTARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL PREFECTURA DEL

DEPARTAMENTO SANTA CRUZ - BOLIVIA.- - - - -

LUGAR DEL SIGNO: Dra. Cecilia Sánchez Añez, NOTARIA DE

GOBIERNO PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, paso ante mí, sello y

firma el presente TESTIMONIO, en el lugar y fecha de su

otorgamiento, CERTIFICO Y DOY FE.- - - - -

Santa Cruz de la Sierra, 22 de Junio del 2009.-



[Handwritten signature]
 NOTARIA DE GOBIERNO
 PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
 Santa Cruz - Bolivia